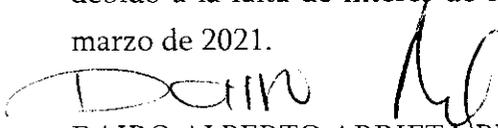


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que la presente demanda fue admitida mediante auto de fecha octubre 16 de 2019, sin que se haya podido evacuar la etapa de publicación del edicto emplazatorio de la señora Kelly Joanna Castaño Díaz, debido a la falta de interés de la parte demandante. Caucasia, Antioquia, cuatro (4) de marzo de 2021.


DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Caucasia, Antioquia, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2021).

Auto de sustanciación N° 061.

Ref: Declaración de muerte presunta por desaparición.

Rdo: 2019-00183-00

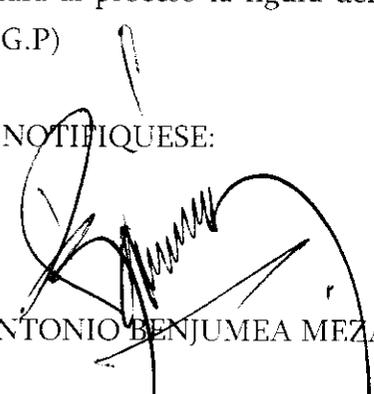
Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que este proceso se encuentra inactivo pendiente de realizar una carga procesal que le compete realizar de manera exclusiva a la parte demandante, como es la de publicación del edicto emplazatorio de la señora Kelly Joanna Castaño Díaz, se dispone:

PRIMERO: Requierase a la parte demandante en este asunto, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, realice las diligencias pertinentes para realizar la publicación del edicto emplazatorio de la señora Kelly Joanna Castaño Díaz, so pena de aplicar al proceso el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Vencido el término a que se refiere el numeral anterior, sin que se realice la carga procesal ordenada, se le aplicará al proceso la figura del desistimiento tácito de oficio. Art. 317 ley 1564 de 2012 (C.G.P)

NOTIFIQUESE:

El Juez,


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p>	
<p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en</p>	
ESTADO N _____	fijado hoy _____
<p>en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p>	
<p>_____</p> <p>El secretario</p>	